

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

Nº JGL2022/42

JGL-17/10/2022-42

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO

D.ª MARIA ANGELES ALCOPA RODRIGUEZ

Funcionarios públicos

Vicesecretaria

D.ª DOLORES DEL PILAR GONZALEZ ESPINOSA

Interventor

D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

Ausente con excusa

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 17 de octubre de 2022, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 42 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

ALCALDÍA

1º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-21-036. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 201/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: F.S.C. Situación: Sentencia nº 289/22. Expte. 2021/4824. Expte. 2021/4824



2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-21-039. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 183/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: C.J.D.A Situación: Sentencia nº 291/22. Expte. 2021/5399. Expte. 2021/5399

PRESIDENCIA

3º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio para el otorgamiento de subvención nominativa a favor del Consejo Superior del Colegio de Arquitectos de España. Expte. 2022/17555

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la C.D. La Desértica. Expte. 2022/17609

5º. PROPOSICIÓN relativa a dar cuenta del expediente de contrato de suministro para la adquisición de dos vehículos autobombas de primera intervención destinados al correcto equipamiento del parque móvil del Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense, 1/22.-Sum. CBP (PA, SARA). Expte. 2022/13912

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

6º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación de modificación contractual contrato de suministro e instalaciones iconos proyecto orígenes Expte. 21/2.- Sum. Expte. 2021/278

7º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de errores en la propuesta de adjudicación aprobada en Junta de Gobierno Local en fecha 16 de agosto de 2022, relativa al lote 3: producción gráfica educación y cultura del contrato de servicio de diseño. Expte. 2021/13401

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de Concesión de Servicio de gestión del Centro de Atención Socioeducativa denominado Las Lomas. Expte. 2022/6574

9º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de Obra para la ampliación y modificación de las infraestructuras de la Calle Santander y zona de aparcamientos del T.M. de Roquetas de Mar. Expte. 2022/9062

10º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de gas propano con destino al Estadio municipal Antonio Peroles de Roquetas de Mar. Expte. 2022/9071

11º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva del Contrato de Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos a motor de combustión pertenecientes al parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas , lote 5, Expte. 15/20, SERV. 2022/17566. Expte. 2022/17566



12º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva del Contrato de Organización Técnica para la ejecución de los festejos taurinos incluidos en la Feria Taurina 2021 de Roquetas de Mar, Expte. 45/21. SERV. 2021/8675. Expte. 2021/8675

13º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva del Contrato de Servicio de organización técnica para la ejecución de las Cabalgatas de Reyes Magos 2022, Lote 1 y 2, Expte. 56/21. SERV. 2021/13333. Expte. 2021/13333

14º. RUEGOS Y PREGUNTAS

15º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la Parroquia Santa Ana y San Joaquín. Expte. 2022/18153

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

ALCALDÍA

1º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-21-036. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 201/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: F.S.C. Situación: Sentencia nº 289/22. Expte. 2021/4824. Expte. 2021/4824

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 11 de octubre de 2022:

“ANTECEDENTES

I. Por F.S.C, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería frente a la inactividad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar respecto de la denuncia presentada ante éste por el recurrente en fecha de 19 de enero de 2021, y en cuya virtud solicitaba de la Jefatura de la Policía Local, respecto de los hechos ocurridos el día 15 de enero de 2020, sobre las 17:50 horas, en el Paseo Marítimo de Aguadulce.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 6 de octubre de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 289/22 en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, revocando la actuación impugnada al no ser ajustada a derecho, y condenando a éste a que



investigue los hechos denunciados y, si procede, a que se abra un expediente disciplinario. Con relación a las costas, cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales. Dado el asunto sometido a enjuiciamiento entiendo que no se debe apelar, toda vez que lo acordado es ajustado a derecho, puesto que ante una denuncia de un ciudadano no debe imperar el silencio, sino que se debe dictar acto notificando las razones del archivo de la denuncia o incoación del expediente sancionador.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 289/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Policía Local, para su debida constancia, y se proceda a la ejecución de la sentencia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-039. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 183/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: C.J.D.A Situación: Sentencia nº 291/22. Expte. 2021/5399. Expte. 2021/5399

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 11 de octubre de 2022:

"ANTECEDENTES

I. Por C.J.D.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 18 de marzo de 2021 que desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente frente a la resolución de fecha de 1 de febrero del mismo año, y que desestima la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por la Sra. Juárez y en cuya virtud interesaba ser indemnizada por los daños personales derivados de la caída sufrida el día 21 de julio de 2019, sobre las 22:00 cuando, al salir de la plaza de toros de la localidad de Roquetas de Mar y al dirigirse hacia la calle Marconi para recoger su vehículo, al bajar del acerado, tropezó con un lomo de asfalto que sobresalía, cayendo al suelo. Solicita en su escrito de demanda ser indemnizada en la cantidad de 8.748,81 €, que se corresponden con 144 días de perjuicio personal básico, 24 días de perjuicio personal moderado y 4 puntos de secuelas.



II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 10 de octubre de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 291/22 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la recurrente frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 18 de marzo de 2021, confirmando la misma por ser ajustada a derecho; todo ello con expresa imposición de costas a la recurrente.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 291/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

PRESIDENCIA

3º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio para el otorgamiento de subvención nominativa a favor del Consejo Superior del Colegio de Arquitectos de España. Expte. 2022/17555

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 11 de octubre de 2022:

"I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 20 de julio de 2022 (registro de entrada n.º 2022/26725), D. Marta Vall-Llossera Ferran, con DNI n.º 40.298.956-N, en nombre y representación del "CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA", con CIF nº Q2875019H, presenta solicitud de subvención por importe de cuarenta y cuatro mil euros (44.000 euros) para cubrir los gastos derivados en la organización del concurso europeo para jóvenes arquitectos EUROSPAN 16 (2021-2022).

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 11.3.a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir



convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio (Anexo I) se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos derivados en la adquisición y renovación del mobiliario escolar del centro en Roquetas de Mar.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2022, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de cuarenta y cuatro mil euros (44.000 euros) a la "CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA", con CIF nº Q2875019H.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el "CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA", con CIF nº Q2875019H por importe de cuarenta y cuatro mil euros (44.000 euros). Anexo I.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la C.D. La Desértica. Expte. 2022/17609

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 13 de octubre de 2022:

"I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 19 de julio de 2022 (registro de entrada n.º 2022/26464), D. Carlos Alfredo Pérez Pernas, con DNI n.º 36.140.601-B, en nombre y representación del "C.D. LA DESERTICA", con CIF nº G04868469, presenta solicitud de subvención por importe de treinta y un mil euros (31.000 euros) para cubrir los gastos derivados en la planificación, organización y desarrollo de la prueba deportiva IV Edición La Desértica "La Legión y el Desierto nos une".

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 11.3.a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.



3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio (Anexo I) se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos derivados en la adquisición y renovación del mobiliario escolar del centro en Roquetas de Mar.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2022, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de treinta y un mil euros (31.000 euros) a la "C.D. LA DESERTICA", con CIF nº G04868469.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el "C.D. LA DESERTICA", con CIF nº G04868469 por importe de treinta y un mil euros (31.000 euros). Anexo I.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

5º. PROPOSICIÓN relativa a dar cuenta del expediente de contrato de suministro para la adquisición de dos vehículos autobombas de primera intervención destinados al correcto equipamiento del parque móvil del Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense, 1/22.-Sum. CBP (PA, SARA). Expte. 2022/13912

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 10 octubre de 2022:

"Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 12 de julio de 2022 y procedente del Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense, solicitud de incoación de expediente de contratación para el suministro correspondiente a la ADQUISICIÓN DE DOS AUTOBOMBAS NUEVAS DE PRIMERA INTERVENCIÓN DESTINADAS AL PARQUE MOVIL DEL CONSORCIO DE BOMBEROS DEL PONIENTE ALMERIENSE, que se acompaña de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Se justifica en la misma la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la LCSP.



Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación en cumplimiento del art. 125 de la LCSP.

En la referida documentación se recoge lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Se establece un presupuesto base de licitación de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (875.677,00.-€), IVA incluido.

Para la obtención de la citada cuantía se ha tenido en cuenta principalmente, según se recoge en la Memoria Justificativa, los precios de mercado existentes para este tipo de vehículos, licitaciones recientes de similares características, así como consultas a concesionarios y/o páginas web oficiales de concesionarios, en virtud de las características técnicas establecidas en el PPT.

El valor estimado del contrato se fija en la cantidad de SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS EUROS (723.700,00.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

El precio máximo establecido asciende a SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS EUROS (723.700,00.-€), más la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (151.977,13.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (875.677,00.-€), IVA incluido.

A título informativo, se hace constar que el precio por unidad establecido asciende a la cantidad de trescientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta euros (361.850,00.-€), más la cantidad de setenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho euros con cincuenta céntimos de euro (75.988,50.-€), lo que hace un total de cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos treinta y ocho euros con cincuenta céntimos de euro (437.838,50.-€) IVA incluido.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, no procede su división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la LCSP, según se informa en el apartado 6 de la Memoria Justificativa.

En cuanto al plazo de ejecución del suministro se establece en un periodo máximo de doce (12) meses, que comenzará a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Se designará como responsable de la correcta ejecución de la prestación del suministro al Sargento del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, redactor tanto de la Memoria Justificativa como del PPT, siendo el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense la Unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.



Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2022 se asume el informe de necesidad y se autoriza la incoación del expediente.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA), en virtud del valor estimado del contrato.

Corresponde al Secretario General del Consorcio el asesoramiento legal en la actividad que desarrolle este, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2021, recayendo esta función en D. Mariano José Espín Quirante, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la subescala de Secretaría, con destino en la Diputación Provincial de Almería.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 4 de octubre de 2022 emitido por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con nota de conformidad del Secretario General del CBP de fecha 5 de octubre de 2022.

El referido expediente se tramita por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2021 en el que se adoptó, entre otros, el ACUERDO relativo a la aceptación de la Encomienda de Gestión formuladas por los consorcios para la Gestión del ciclo integral del agua de uso urbano y el de prevención y extinción de incendios y salvamento del Poniente almeriense (BOP de Almería núm. 6, de fecha 11 de enero de 2022) por lo que los acuerdos que se adopten en el presente expediente se han de circunscribir a los términos de dicha encomienda sin que en ningún caso se considere este Ayuntamiento de Roquetas de Mar como entidad contratante del servicio de referencia.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería núm. 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y posteriormente modificado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP de Almería núm. 158, de fecha 18 de agosto de 2022), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Dar cuenta del expediente de contratación de SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS (2) AUTOBOMBAS DE PRIMERA INTERVENCIÓN DESTINADAS AL CORRECTO EQUIPAMIENTO DEL PARQUE MOVIL DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, y remisión posterior al Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense para su aprobación, en virtud de lo establecido en la cláusula segunda 1. d) del Convenio de encomienda de gestión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de actividades de apoyo al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense (BOP de Almería - Número 6, de 11 de enero de 2022), con los siguientes considerandos:

Se trata de un contrato administrativo de suministro, cuyo procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud del valor estimado del contrato y de lo establecido en los art. 21 y 156 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y



la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en virtud de lo establecido en el art. 156.3.c)

Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 136.624.00 ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, previa fiscalización por el Interventor del Consorcio, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (875.677,00.-€) IVA incluido, y que se instruye mediante tramitación anticipada del gasto.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Designar como Responsable del Contrato al Sargento del CBP, Rafael Alejandro Raymond Maldonado.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

6º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación de modificación contractual contrato de suministro e instalaciones iconos proyecto orígenes Expte. 21/2.- Sum. Expte. 2021/278

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 11 de octubre de 2022:



"En relación al expediente relativo al contrato de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS EN ESPACIOS E ICONOS TURÍSTICO-CULTURALES DEL PROYECTO ORÍGENES", Expte. 21/20.-Suministro, y visto el expediente instruido para la solicitud de su modificación la Concejal de Hacienda y Contratación emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local que parte de la consideración de los siguientes

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria de licitación del contrato de referencia se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea en fecha 8 de enero de 2021 y en el perfil de la Corporación en la Plataforma Estatal de Contratación del Estado (en adelante PLACE) el pasado 6 de enero de 2021.

II.- En sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2021 la Junta de Gobierno Local adjudica el contrato de referencia a la mercantil "GRUPOCOPSA, SLU" identificada con NIF B04764809 que se compromete a efectuar el suministro por un precio de ciento ochenta y ocho mil seiscientos veinticuatro euros con ochenta y nueve céntimos de euro (188.624,89.-€), más la cantidad de treinta y nueve mil seiscientos once euros con veintitrés céntimos de euro (39.611,23.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doscientos veintiocho mil doscientos treinta y seis euros con doce céntimos de euro (228.236,12.-€), IVA incluido.

Para sufragar el importe del contrato se solicita una subvención al amparo de la Orden de 5 de abril de 2018 por la que se convocan para el ejercicio 2018 las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva a los municipios turísticos de Andalucía (BOJA núm. 73, de 17 de abril de 2018).

El plazo de ejecución del suministro queda fijado en cinco (5) meses desde la el día siguiente a su formalización.

III.- Con fecha 28 de mayo de 2021 se formaliza el contrato entre la adjudicataria "GRUPOCOPSA, SLU" y este Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Consta en el expediente el correspondiente documento de retención de crédito (RC) con núm. de operación 220220015752 y fecha 10 de octubre de 2022.

IV.- La llegada de la época estival y la organización de la agenda cultural del Ayuntamiento dificulta que los técnicos del Área de Cultura en los que se delegó la responsabilidad del presente contrato puedan reunirse con la adjudicataria para concretar la materialización del suministro. Este hecho unido a la crisis de abastecimiento en materias primas provocada por la pandemia Covid-19 impulsa la redacción de un Acta de comprobación de replanteo y no inicio de obra que suscribe el director facultativo, la empresa



adjudicataria y el responsable del contrato el pasado 25 de octubre de 2021. El contenido de la misma se redacta en los siguientes términos:

“En el día de la fecha intervienen:

- LA DIRECCIÓN FACULTATIVA, Luis Manuel Martínez García, Arquitecto Técnico, en calidad de Director Facultativo de las Obras y Técnico Municipal Responsable de la Supervisión y Control en la ejecución de la obra.*
- El Técnico Municipal responsable del Contrato, Manuel Cruz García.*
- LA EMPRESA, Grupo Copsa S.L.U., adjudicataria del Contrato de Obras según resolución de 26 de abril de 2021.*

Los que suscriben, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, EXPONEN:

Se dispone de Memoria Justificativa del Contrato valorando las obras de referencia.

El Constructor ha designado/asume las funciones de jefe de obra.

El Constructor ha realizado el replanteo de la obra proyectada, el cual, una vez comprobado y verificado por el Director de Obras, conforme a lo establecido en el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 139 del Reglamento aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, resulta ajustado a las características designadas en el contrato.

La Dirección Facultativa declara el no inicio de las obras debido a la falta de especificación y de definición en alguno de los suministros de los materiales y equipamientos que forman parte del contrato, por lo que se hace necesario replantear la determinación exacta de cada uno de ellos, motivo por el cual se solicita al órgano gestor la suspensión temporal del inicio de las obras hasta la definición de dichos elementos.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente consignado y para su debida constancia, se extiende la presente ACTA, que firman en la fecha indicada.”

V.- La demora en la ejecución del presente suministro imposibilita la obtención de la subvención solicitada a la Junta de Andalucía para financiar el proyecto por lo que se hace preciso eliminar su logo de todas las instalaciones. Asimismo, la necesidad de implantar mecanismos que minimicen el contacto físico y el riesgo así de contagio por Covid-19, requieren sustituir las locuciones y botoneras inicialmente contempladas por códigos QR que conectarán directamente con una aplicación informativa. La dirección de obra identifica además la conveniencia de reducir la dimensión de algunos elementos y reforzar la estructura de otros para propiciar una mayor resistencia ante inclemencias meteorológicas.

VI.- Con fecha 18 de febrero de 2022 el Concejal Delegado de Educación, Cultura y Juventud Juan José Salvador Giménez emite informe-propuesta de modificación sin impacto en el presupuesto económico del contrato de “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS EN ESPACIOS E ICONOS TURÍSTICO-CULTURALES DEL PROYECTO ORÍGENES”, Expte. 21/20.- Suministro al objeto de implementar los siguientes cambios en la ejecución:



“1.- Eliminación del logo de la Junta de Andalucía en todos los elementos, ya que la intervención no va a estar subvencionada ni en parte ni en totalidad por la Administración Autonómica. Integración del logo “Orígenes” en los elementos señal, huella, bancos e hito/tótem, el cual no estaba aún diseñado a la fecha de elaboración del pliego técnico.

2.- Señal: Poste redondo en lugar de cuadrado, con vinilo adhesivo con los textos “ORÍGENES Roquetas de Mar” y “siga la huella” y escudo de Roquetas de Mar a la derecha.

3.- Huella: Se sustituye la dimensión de 60x60 cm por la de 40x40 cm, a efectos de facilitar la instalación en los Acerados del municipio con formato de pavimento tipo de 40x40 cm. La huella se realiza en hormigón blanco con espesor de 5 cm, con los textos “ORÍGENES Roquetas de Mar” y “siga la huella” en bajorrelieve, con escudos de acero inoxidable embutido sin sobresalir de la cara superior de la huella para incorporar el logo “Orígenes” y el escudo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a fin de evitar tropiezos de peatones. Se modifican los tamaños de los escudos para adaptarlo a la nueva dimensión de la huella.

4.- Banco: Logo de “Orígenes” en cada uno de los “brazos” del banco. Respaldo y asiento en acabado granallado, siendo el respaldo en color azul y el banco en color verde. Los brazos del banco irán en hormigón blanco. Se suprimen los taladros de asiento y respaldo para evitar zonas débiles que puedan ocasionar la rotura de las piezas.

5.- Jardinera: Se efectuará con taladros cuadrados en bajorrelieve en una cara pintados en color azul, de rombos en la otra cara pintados en color verde, siguiendo la estética del logotipo “Orígenes”, y escudo del Ayuntamiento en dos caras.

6.- Pérgola: Se mejora el diseño de la pérgola, reforzando la estructura con un mayor número de largueros y disposición entrelazada de la lona de cubrición para propiciar una mayor resistencia ante el viento.

7.- Hito/Tótem: Se elimina la instalación eléctrica, así como locuciones y botonera. Se instala un código QR que conectará directamente con la APP informativa acerca de las características del lugar reseñado. Se modifica la posición del logo “Orígenes” a la parte inferior junto al escudo del Ayto. Se estandariza la altura de todos a 2,20 cm, con un ancho de 1,20m.

8.- Se elimina la intervención prevista en Depósito de El Solanillo, ya que se sitúa en un entorno degradado. Lo que desaconseja, de momento, la citada actuación, la cual puede ser retomada en una siguiente fase de “Orígenes”, cuando el entorno esté recuperado y apto para el acercamiento y la visita.



9.- Se elimina la intervención en los Apartamentos Los Balandros, ya que la falta de visibilidad de los valores arquitectónicos y simbólicos desde el espacio público, así como la falta de espacio suficiente en la acera, que dificultaría la instalación de los elementos y la movilidad en ese tramo, desaconsejan la intervención inicialmente prevista. Por lo que se eliminarían la señal, las 10 huellas y el hito/tótem.

VII.- Consta en el expediente trámite de audiencia a la adjudicataria de este contrato y conformidad expresa con los términos de la modificación instada emitida por su representante legal.

VIII.- Obra en el expediente informe emitido por la Sección Jurídica del Área de Contratación y nota de conformidad de Secretaría al respecto, siendo las consideraciones del primero las que a continuación se extractan:

"CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Régimen jurídico.

1. Modificación contractual

En lo que a la modificación contractual se refiere la cláusula 37 del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) señala textualmente:

"Cláusula 37.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP."

A su vez el artículo 203 de la Ley de contratos del Sector Público (en adelante LCSP) preceptúa:

(...) "2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205."

No habiéndose previsto expresamente modificación contractual alguna en el pliego, los cambios que se pretenden implementar en el presente caso deben articularse en base a lo dispuesto por el artículo 205 LCSP.



La referida LCSP sólo permite llevar a cabo este tipo de modificaciones no previstas cuando los cambios a implementar se limiten a:

- introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria,

- o bien cuando la modificación encuentre su justificación en alguno de los siguientes supuestos (en este caso no de manera cumulativa):

- a) Prestaciones adicionales*
- b) Circunstancias sobrevenidas e imprevisibles*
- c) Modificaciones no sustanciales*

De manera sucinta, los supuestos que pueden justificar esta modificación se concretan en:

1. Prestaciones adicionales:

- a) Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico*
- b) Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50% de su precio inicial, IVA excluido*

2. Circunstancias sobrevenidas:

- a) Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever. Las circunstancias sobrevenidas son aquellas que ocurren sin ser previsibles; son las que no podían esperarse en un principio porque se han producido por causas no previstas inicialmente*
- b) Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato*
- c) Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50% de su precio inicial, IVA excluido*

3. Modificaciones no sustanciales. Se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación se considera sustancial cuando:



- a) Introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente.
- b) Altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.
- c) Amplíe de forma importante el ámbito del contrato, básicamente si supone una alteración del 10% del precio primitivo del contrato o el objeto de modificación se halla dentro del ámbito de otro contrato.

En el presente caso no nos encontramos ante la inclusión de prestaciones adicionales, ni se han producido circunstancias sobrevenidas en el curso de la ejecución del presente suministro. En consecuencia, procede analizar si nos enfrentamos a modificaciones no sustanciales.

El Concejal Delegado de Educación, Cultura y Juventud describe en su informe-propuesta la modificación instada como una corrección técnica en la ejecución del contrato, sin impacto económico en el presupuesto de adjudicación y sin que estos cambios impliquen una variación en el objeto contractual.

Si analizamos las variaciones propuestas observamos que todas ellas responden a pequeños cambios que refuerzan la estructura, facilitan la interacción con el público y ajustan el contenido a la realidad que el proyecto representa.

Se elimina el logo de la Junta de Andalucía de todos los elementos al no ser subvencionable por esta Administración el presente proyecto y se concreta la inclusión del logo "orígenes"

Se sustituye la instalación eléctrica, locuciones y botonera previstas en inicio por un código QR que reduce el contacto físico y dinamiza la interacción del usuario

Se reduce la dimensión y/o modifica la forma de los elementos para conseguir una mayor resistencia y adaptación al medio en que se instalan

Se elimina la intervención en algunos puntos del municipio por encontrarse actualmente degradados o sin valores arquitectónicos reseñables

En definitiva, teniendo en cuenta que todas estas actuaciones responden a cambios menores que no alteran el objeto ni el presupuesto del contrato original pero cuya implementación sí redundan en una ejecución más adaptada con el medio y con los fines que el proyecto persigue, se daría cumplimiento a los requisitos que establece la LCSP para ser considerada como no sustancial.

2. Plazo de ejecución

En lo que a las implicaciones que sobre el plazo de ejecución puede conllevar la presente modificación contractual el artículo 162 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre de 2001 señala textualmente:

"1. Cuando sin introducir nuevas unidades de obra las modificaciones del proyecto provoquen variación en el importe del contrato e impliquen la necesidad de reajustar el plazo de ejecución de la obra, éste no podrá ser aumentado o disminuido en mayor proporción que en la que resulte afectado el citado



importe. El plazo se concretará en meses redondeándose al alza el número de días sobrantes que resulte.”

En el presente caso, no se han introducido unidades de obra nuevas ni se ha alterado el precio del contrato original pero según manifiesta el responsable municipal del contrato, Manuel Cruz García la modificación contractual propuesta incide de manera directa en el plazo de ejecución del suministro.

Los suministros objeto de este contrato son productos a medida por lo que necesariamente precisan de mayores tiempos de fabricación. Se trata además de infraestructuras realizadas a partir de materiales tales como la madera, piedra, hormigón y elementos férricos, directamente afectados por el desabastecimiento global que padece el sector de la construcción. Al respecto, según señala la Confederación Nacional de la Construcción en un reciente estudio elaborado a partir de la encuesta a 300 empresas del sector, el 75% de ellas está sufriendo desabastecimientos o retrasos inusuales en la entrega en obra de algún material. Los retrasos alcanzan los 30 días en el caso de maderas y aluminio, se sufren de media 45 días de retraso para adquisiciones de espumas o adhesivos y los plazos de aprovisionamiento de acero están sufriendo demoras de hasta 50 días.

Las condiciones para la operatividad de las ampliaciones de plazo en la contratación pública se concretan en el artículo 100 del Reglamento General de la LCSP antes citado, estableciendo que la petición de prórroga debe instarse antes de que finalice el contrato y las causas en que se funde en modo alguno podrán ser imputables al contratista.

En el caso que aquí nos ocupa es el propio técnico municipal responsable del contrato el que pone de manifiesto, antes de la terminación del mismo la necesidad de extender el plazo de ejecución del suministro por causas no imputables al contratista.

Al respecto conviene recordar que el plazo de ejecución no tuvo incidencia alguna en la adjudicación del contrato al no formar parte de los criterios que la determinaron. En base a lo antedicho y de conformidad con la normativa aquí citada no existiría inconveniente a la concesión de la ampliación de plazo del presente suministro por el término de treinta (30) días hábiles a contar desde la firma del acta de reinicio de la ejecución de este contrato.

SEGUNDA. - Procedimiento. - En cuanto a la articulación del procedimiento, para la tramitación del presente expediente la modificación contractual deberá ceñirse al procedimiento que recoge el artículo 206 y siguientes LCSP:

Artículo 206:

“Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.”



En el caso que nos ocupa nos enfrentamos a una modificación sin impacto en el precio inicial del contrato por tanto, una vez acordada por el órgano de contratación ésta resultará obligatoria para el contratista.

Artículo 207:

(...) "2. Antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente."

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 207, el informe-propuesta de modificación emitido por el Área de Educación, Cultura y Juventud incorpora la conformidad expresa del técnico municipal Manuel Cruz García, redactor de las especificaciones técnicas.

Por su parte, el artículo 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-, dispone en relación al procedimiento para las modificaciones contractuales:

"Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente".

Al respecto, como hemos advertido consta en el expediente informe-propuesta de modificación emitido por el Área de Educación, Cultura y Juventud, en la que se justifica, describe y valora la modificación instada.

Para completar el preceptivo procedimiento y dar cumplimiento al artículo de referencia resulta necesario instar el trámite de audiencia a la empresa contratista y solicitar asimismo la fiscalización del gasto correspondiente.

Tal y como consta en los antecedentes de hecho anteriormente citados, consta en el expediente trámite de audiencia a la entidad contratista y conformidad expresa con los términos de la modificación instada.

TERCERA.- Fiscalización del expediente. A tenor de lo preceptuado por el artículo 102 del RLCAP, así como del artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de



derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

CUARTA. - Publicidad. En el supuesto objeto de este informe, el contrato está sujeto a regulación armonizada, por lo que resulta preceptivo publicar anuncio de modificación en el DOUE de conformidad con lo preceptuado por el artículo 207.3 LCSP.

No será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva al tratarse de una modificación cuya cuantía no resulta superior al 20% del precio inicial del contrato ni ser su precio igual o superior a 6.000.000 euros, todo ello de conformidad con lo establecido por el artículo 191.3 LCSP.

QUINTA. - Garantía. A tenor de lo establecido por el artículo 109.3 LCSP

“Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación del precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación”

La modificación propuesta no supone incremento en el precio inicial del contrato por lo que de conformidad con la normativa expuesta no precisará reajuste alguno de la garantía definitiva.

SEXTA. - Órgano competente. En cuanto a la competencia para la aprobación de estos acuerdos, el presente contrato tiene la naturaleza de suministro y de acuerdo con lo establecido en los arts. 7.1. y 25.2.h) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se trata de una competencia municipal de las definidas como propias en dicho artículo (Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local).

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la LCSP; sin embargo mediante Decreto dictado con fecha 25.06.19 (BOP de Almería nº 122 de 28/06/19) modificado por Decreto de fecha 01/02/21 por el que se delegan las competencias sobre diversas materias, será la Junta de Gobierno Local, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura de



procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar los acuerdos que se consideren sobre su interpretación/modificación y ampliación de plazo de ejecución."

Por cuanto antecede y cuantos fundamentos han sido invocados procede que por parte la Sra. Concejala de Hacienda y Contratación, previo informe de fiscalización por parte de órgano interventor, se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERA. - Aprobar la presente propuesta de modificación contractual no prevista en atención a lo preceptuado por el artículo 205.2.c). Teniendo en cuenta que todas las variaciones propuestas responden a cambios menores de índole técnica que no alteran el objeto ni el presupuesto del contrato original pero cuya implementación sí redunda en una ejecución más adaptada con el medio y con los fines que el proyecto persigue, dando así cumplimiento a los requisitos que establece la LCSP para ser considerada como no sustancial.

Ejecución:

Los cambios a implementar implican la ejecución de los hitos:

"1.- Eliminación del logo de la Junta de Andalucía en todos los elementos, ya que la intervención no va a estar subvencionada ni en parte ni en totalidad por la Administración Autonómica. Integración del logo "Orígenes" en los elementos señal, huella, bancos e hito/tótem, el cual no estaba aún diseñado a la fecha de elaboración del pliego técnico.

2.- Señal: Poste redondo en lugar de cuadrado, con vinilo adhesivo con los textos "ORÍGENES Roquetas de Mar" y "siga la huella" y escudo de Roquetas de Mar a la derecha.

3.- Huella: Se sustituye la dimensión de 60x60 cm por la de 40x40 cm, a efectos de facilitar la instalación en los Acerados del municipio con formato de pavimento tipo de 40x40 cm. La huella se realiza en hormigón blanco con espesor de 5 cm, con los textos "ORÍGENES Roquetas de Mar" y "siga la huella" en bajorrelieve, con escudos de acero inoxidable embutido sin sobresalir de la cara superior de la huella para incorporar el logo "Orígenes" y el escudo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a fin de evitar tropiezos de peatones. Se modifican los tamaños de los escudos para adaptarlo a la nueva dimensión de la huella.

4.- Banco: Logo de "Orígenes" en cada uno de los "brazos" del banco. Respaldo y asiento en acabado granallado, siendo el respaldo en color azul y el banco en color verde. Los brazos del banco irán en hormigón blanco. Se suprimen los taladros de asiento y respaldo para evitar zonas débiles que puedan ocasionar la rotura de las piezas.



5.- *Jardinera: Se efectuará con taladros cuadrados en bajorrelieve en una cara pintados en color azul, de rombos en la otra cara pintados en color verde, siguiendo la estética del logotipo "Orígenes", y escudo del Ayuntamiento en dos caras.*

6.- *Pérgola: Se mejora el diseño de la pérgola, reforzando la estructura con un mayor número de largueros y disposición entrelazada de la lona de cubrición para propiciar una mayor resistencia ante el viento.*

7.- *Hito/Tótem: Se elimina la instalación eléctrica, así como locuciones y botonera. Se instala un código QR que conectará directamente con la APP informativa acerca de las características del lugar reseñado. Se modifica la posición del logo "Orígenes" a la parte inferior junto al escudo del Ayto. Se estandariza la altura de todos a 2,20 cm, con un ancho de 1,20m.*

8.- *Se elimina la intervención prevista en Depósito de El Solanillo, ya que se sitúa en un entorno degradado. Lo que desaconseja, de momento, la citada actuación, la cual puede ser retomada en una siguiente fase de "Orígenes", cuando el entorno esté recuperado y apto para el acercamiento y la visita.*

9.- *Se elimina la intervención en los Apartamentos Los Balandros, ya que la falta de visibilidad de los valores arquitectónicos y simbólicos desde el espacio público, así como la falta de espacio suficiente en la acera, que dificultaría la instalación de los elementos y la movilidad en ese tramo, desaconsejan la intervención inicialmente prevista. Por lo que se eliminarían la señal, las 10 huellas y el hito/tótem.*

Ampliación de plazo:

Para implementarlos se concede una ampliación de plazo por el término de treinta (30) días hábiles a contar desde la firma del acta de reinicio que habrá de llevarse a cabo en el plazo de tres (3) días desde la formalización de esta modificación.

A la ampliación de plazo de treinta (30) días hábiles se adicionarían tres (3) días de duración que restan del término originalmente concedido.

SEGUNDA. – Someter la presente propuesta a la fiscalización del órgano interventor, teniendo en cuenta que ya consta en el expediente retención de crédito (RC) por importe suficiente para afrontar el gasto en el ejercicio 2022.

TERCERA.- Aprobar la autorización y disposición del gasto (AD) que se deriva de la presente ejecución contractual por importe de doscientos veintiocho mil doscientos treinta y seis euros con doce céntimos de euro (228.236,12.-€).

CUARTA.- Formular el correspondiente documento de modificación contractual dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación del acuerdo de modificación.



QUINTA.- Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia que se derivan de la adopción de la presente modificación informando de la misma si procede a la Cámara de Cuentas de Andalucía, al Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública y/o al Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

SEXTA.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, "GRUPOCOPSA, SL", al órgano Interventor, a la Tesorería municipal, al Área de Cultura, al Área de Turismo y al Servicio de Contratación municipal."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de errores en la propuesta de adjudicación aprobada en Junta de Gobierno Local en fecha 16 de agosto de 2022, relativa al lote 3: producción gráfica educación y cultura del contrato de servicio de diseño. Expte. 2021/13401

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 29 de septiembre de 2022:

"I.ANTECEDENTES

Primera.- La Junta de Gobierno Local en fecha 16 de agosto de 2022 acuerda la adjudicación del LOTE 3: PRODUCCIÓN GRÁFICA EDUCACIÓN Y CULTURA del expediente 52/21.- Servicio a la empresa PLUBLIPRINTERS GLOBAL S.L. con CIF B23739493.

Segundo.- En fecha 19 de septiembre de 2022 se formaliza contrato relativo al LOTE 3.

Tercero.- Formalizado el contrato se ha detectado error aritmético en la tabla de precios unitarios en el acta de fecha 16 de agosto de 2022 relativa a la adjudicación de la oferta mejora valorada de la licitación, en el apartado III.CONSIDERACIONES JURIDICAS, punto SEGUNDO, lote 3. Dicho error aritmético no afecta a los criterios de adjudicación de la presente licitación, puesto que el criterio cuantificable establecido en el PCAP (cláusula N) para este lote es el porcentaje de descuento sobre los precios establecidos en el PPT teniendo carácter orientativo la tabla de precios unitarios que el licitador ha presentado, por lo que se procede a la rectificación de la misma, de conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En concreto, el error detectado es el que a continuación se detalla y donde dice:



LOTE 3: PLUBLIPRINTERS GLOBAL S.L. con CIF B23739493 ha ofertado un descuento del 53,95% sobre las prestaciones descritas a continuación en cuyos precios unitarios ya se ha practicado el porcentaje de descuento ofertado:

Nº DE LA PRESTACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PRECIO OFERTADO SIN IVA	PRECIO OFERTADO CON IVA
PS1	CATÁLOGOS TIPO PROGRAMACIÓN TRIMESTRAL TEATRO AUDITORIO	1.585,00	1.917,85
PS2	CATÁLOGO TIPO "A PIE DE CALLE"	4.595,00	5.559,95
PS3	CATÁLOGO TIPO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA	1.995,00	2.413,95
PS4	CATÁLOGO TIPO 6 MIRADAS	514,20	622,18
PS5	CATÁLOGO TIPO SENDERISMO	152,72	184,79
PS6	TRÍPTICOS TRIMESTRALES TIPO TEATRO AUDITORIO	214,34	259,35
PS7	DÍPTICOS TRIMESTRALES TIPO TEATRO AUDITORIO	34,67	41,95
PS8	DÍPTICOS	33,38	40,39
PS9	FOLLETOS	81,31	98,39
PS10	FLYERS TIPO "A PIE DE CALLE"	128,88	155,94
PS11	FLYERS TIPO PRELUDIOS MUSICALES	28,36	34,32
PS12	FLYERS TIPO A-6 PULPOP	40,57	49,09
PS13	ENTRADAS TIPO TEATRO AUDITORIO	105,00	127,05
PS14	CARTELES TIPO "A PIE DE CALLE"	251,50	304,32
PS15	CARTELES TIPO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA HASTA 250 EJEMPLARES	43,89	53,11
PS16	CARTELES TIPO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA 500-1000 EJEMPLARES	77,93	94,30
PS17	CARTELES TIPO PULPOP	77,93	94,30
PS18	CARTELES CARRETERA 100 EJEMPLARES	196,86	238,20
PS19	CARTELES CARRETERA 1500 EJEMPLARES	702,60	850,15
PS20	CARTELES CARRETERA 200 EJEMPLARES	252,23	305,20
PS21	CARTELES TIPO EXPOSICIONES FARO	15,50	18,76
PS22	CARTELES TIPO ESCUELA DE TEATRO	62,40	75,50
PS23	CARTELES TIPO TEATRO AUDITORIO	91,70	110,96
PS24	CARTELES 200 EJEMPLARES	26,81	32,44
PS25	CARTELES 400 EJEMPLARES	32,52	39,35
PS26	BANDAS HORIZONTALES TIPO TEATRO AUDITORIO	137,49	166,36
PS27	DIPLOMAS	37,20	45,01
PS28	FONDOS DE PRENSA TIPO TEATRO AUDITORIO Y "A PIE DE CALLE"	148,28	179,42
PS29	LONAS ESCENARIOS "A PIE DE CALLE"	425,16	514,44
PS30	LONA PARA EXTERIORES (TIPO MARE MUSICUM)	146,68	177,48
PS31	LONA PARA EXTERIORES (TIPO EXPOSICIONES)	162,70	196,87
PS32	LONA PARA EXTERIORES (TIPO PULPOP)	272,41	329,62
PS33	LONA PARA INTERIOR	46,86	56,70



PS34	VINILOS LAMINADOS SOBRE PVC TIPO " A PIE DE CALLE"	108,34	131,09
PS35	VINILO CORTE NEGRO 420 CM X 8 CM	75,00	90,75
PS36	VINILO CORTE NEGRO 180 CM X 60 CM	33,75	40,84
PS37	ACREDITACIONES TIPO IDENTIFICACIÓN " A PIE DE CALLE"	33,75	40,84
PS38	HOJAS	10,00	12,10
PS39	DISPLAY PORTÁTIL TIPO ROLL-UP (FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA)	25,52	30,88
PS40	IMPRESIÓN DE LIBRETO TIPO CERTAMEN DE MICRORRELATOS	625,01	756,26
PS41	IMPRESIÓN Y MANIPULADO LIBRETO AULA DE LITERATURA	552,00	667,92

Debe decir:

LOTE 3: PLUBLIPRINTERS GLOBAL S.L. con CIF B23739493 ha ofertado un descuento del 53,95% sobre las prestaciones descritas a continuación en cuyos precios unitarios ya se ha practicado el porcentaje de descuento ofertado:

Nº DE LA PRESTACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PRECIO OFERTADO SIN IVA	PRECIO OFERTADO CON IVA
PS1	CATÁLOGOS TIPO PROGRAMACIÓN TRIMESTRAL TEATRO AUDITORIO	1.289,40	1.560,17
PS2	CATÁLOGO TIPO " A PIE DE CALLE"	3.085,35	3.733,27
PS3	CATÁLOGO TIPO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA	1.151,25	1.393,01
PS4	CATÁLOGO TIPO 6 MIRADAS	1.013,10	1.225,85
PS5	CATÁLOGO TIPO SENDERISMO	230,25	278,60
PS6	TRÍPTICOS TRIMESTRALES TIPO TEATRO AUDITORIO	311,30	376,67
PS7	DÍPTICOS TRIMESTRALES TIPO TEATRO AUDITORIO	107,76	130,39
PS8	DÍPTICOS	78,29	94,72
PS9	FOLLETOS	130,78	158,25
PS10	FLYERS TIPO " A PIE DE CALLE"	322,35	390,04
PS11	FLYERS TIPO PRELUDIOS MUSICALES	92,10	111,44
PS12	FLYERS TIPO A-6 PULPOP	92,10	111,44
PS13	ENTRADAS TIPO TEATRO AUDITORIO	96,71	117,01
PS14	CARTELES TIPO " A PIE DE CALLE"	322,35	390,04
PS15	CARTELES TIPO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA HASTA 250 EJEMPLARES	92,10	111,44
PS16	CARTELES TIPO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA 500-1000 EJEMPLARES	184,20	222,88



PS17	CARTELES TIPO PULPOP	184,20	222,88
PS18	CARTELES CARRETERA 100 EJEMPLARES	184,20	222,88
PS19	CARTELES CARRETERA 1500 EJEMPLARES	437,48	529,34
PS20	CARTELES CARRETERA 200 EJEMPLARES	308,54	373,33
PS21	CARTELES TIPO EXPOSICIONES FARO	39,14	47,36
PS22	CARTELES TIPO ESCUELA DE TEATRO	128,94	156,02
PS23	CARTELES TIPO TEATRO AUDITORIO	142,76	172,73
PS24	CARTELES 200 EJEMPLARES	76,44	92,50
PS25	CARTELES 400 EJEMPLARES	87,50	105,87
PS26	BANDAS HORIZONTALES TIPO TEATRO AUDITORIO	115,13	139,30
PS27	DIPLOMAS	62,63	75,78
PS28	FONDOS DE PRENSA TIPO TEATRO AUDITORIO Y " A PIE DE CALLE"	253,28	306,46
PS29	LONAS ESCENARIOS " A PIE DE CALLE"	921,00	1.114,41
PS30	LONA PARA EXTERIORES (TIPO MARE MUSICUM)	207,23	250,74
PS31	LONA PARA EXTERIORES (TIPO EXPOSICIONES)	322,35	390,04
PS32	LONA PARA EXTERIORES (TIPO PULPOP)	782,85	947,25
PS33	LONA PARA INTERIOR	105,92	128,16
PS34	VINILOS LAMINADOS SOBRE PVC TIPO " A PIE DE CALLE"	184,20	222,88
PS35	VINILO CORTE NEGRO 420 CM X 8 CM	46,05	55,72
PS36	VINILO CORTE NEGRO 180 CM X 60 CM	20,72	25,07
PS37	ACREDITACIONES TIPO IDENTIFICACIÓN " A PIE DE CALLE"	20,72	25,07
PS38	HOJAS	18,42	22,29
PS39	DISPLAY PORTÁTIL TIPO ROLL-UP (FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA)	57,56	69,65
PS40	IMPRESIÓN DE LIBRETO TIPO CERTAMEN DE MICRORRELATOS	460,50	557,21
PS41	IMPRESIÓN Y MANIPULADO LIBRETO AULA DE LITERATURA	414,45	501,48

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decretos de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), y 10 de agosto de 2022 (B.O.P. núm. 158 de 18 de agosto de 2022), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Proceder a la rectificación del Acuerdo de Adjudicación aprobado en JGL el 16 de agosto de 2022, cuyo error se trasladó al documento de la formalización de contrato que tuvo lugar el 19 de septiembre de 2022, siendo la tabla correcta de precios orientativos, una vez aplicado el descuento ofertado, la siguiente:

Nº DE LA PRESTACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PRECIO OFERTADO SIN IVA	PRECIO OFERTADO CON IVA
PS1	CATÁLOGOS TIPO PROGRAMACIÓN TRIMESTRAL TEATRO AUDITORIO	1.289,40	1.560,17
PS2	CATÁLOGO TIPO "A PIE DE CALLE"	3.085,35	3.733,27
PS3	CATÁLOGO TIPO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA	1.151,25	1.393,01
PS4	CATÁLOGO TIPO 6 MIRADAS	1.013,10	1.225,85
PS5	CATÁLOGO TIPO SENDERISMO	230,25	278,60
PS6	TRÍPTICOS TRIMESTRALES TIPO TEATRO AUDITORIO	311,30	376,67
PS7	DÍPTICOS TRIMESTRALES TIPO TEATRO AUDITORIO	107,76	130,39
PS8	DÍPTICOS	78,29	94,72
PS9	FOLLETOS	130,78	158,25



PS10	FLYERS TIPO " A PIE DE CALLE"	322,35	390,04
PS11	FLYERS TIPO PRELUDIOS MUSICALES	92,10	111,44
PS12	FLYERS TIPO A-6 PULPOP	92,10	111,44
PS13	ENTRADAS TIPO TEATRO AUDITORIO	96,71	117,01
PS14	CARTELES TIPO " A PIE DE CALLE"	322,35	390,04
PS15	CARTELES TIPO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA HASTA 250 EJEMPLARES	92,10	111,44
PS16	CARTELES TIPO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA 500-1000 EJEMPLARES	184,20	222,88
PS17	CARTELES TIPO PULPOP	184,20	222,88
PS18	CARTELES CARRETERA 100 EJEMPLARES	184,20	222,88
PS19	CARTELES CARRETERA 1500 EJEMPLARES	437,48	529,34
PS20	CARTELES CARRETERA 200 EJEMPLARES	308,54	373,33
PS21	CARTELES TIPO EXPOSICIONES FARO	39,14	47,36
PS22	CARTELES TIPO ESCUELA DE TEATRO	128,94	156,02
PS23	CARTELES TIPO TEATRO AUDITORIO	142,76	172,73
PS24	CARTELES 200 EJEMPLARES	76,44	92,50
PS25	CARTELES 400 EJEMPLARES	87,50	105,87
PS26	BANDAS HORIZONTALES TIPO TEATRO AUDITORIO	115,13	139,30
PS27	DIPLOMAS	62,63	75,78
PS28	FONDOS DE PRENSA TIPO TEATRO AUDITORIO Y " A PIE DE CALLE"	253,28	306,46
PS29	LONAS ESCENARIOS " A PIE DE CALLE"	921,00	1.114,41
PS30	LONA PARA EXTERIORES (TIPO MARE MUSICUM)	207,23	250,74
PS31	LONA PARA EXTERIORES (TIPO EXPOSICIONES)	322,35	390,04
PS32	LONA PARA EXTERIORES (TIPO PULPOP)	782,85	947,25
PS33	LONA PARA INTERIOR	105,92	128,16
PS34	VINILOS LAMINADOS SOBRE PVC TIPO " A PIE DE CALLE"	184,20	222,88
PS35	VINILO CORTE NEGRO 420 CM X 8 CM	46,05	55,72
PS36	VINILO CORTE NEGRO 180 CM X 60 CM	20,72	25,07
PS37	ACREDITACIONES TIPO IDENTIFICACIÓN " A PIE DE CALLE"	20,72	25,07
PS38	HOJAS	18,42	22,29
PS39	DISPLAY PORTÁTIL TIPO ROLL-UP (FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA)	57,56	69,65
PS40	IMPRESIÓN DE LIBRETO TIPO CERTAMEN DE MICRORRELATOS	460,50	557,21
PS41	IMPRESIÓN Y MANIPULADO LIBRETO AULA DE LITERATURA	414,45	501,48



2º.- Dar traslado de presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, a la Responsable del contrato para su ejecución, a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de Concesión de Servicio de gestión del Centro de Atención Socioeducativa denominado Las Lomas. Expte. 2022/6574

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 5 de octubre de 2022:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 28 de diciembre de 2020, se adjudicó a CARRUSEL Centro de Educación Infantil SDAD. COOP. AND. De interés social con CIF. F04688693, el contrato de concesión de servicio de gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I. Las Lomas situado en C/ Laredo nº 5 de Roquetas de Mar, obligándose a sufragar un canon anual de siete mil euros (7.000,00.-€) impuestos incluidos.

El importe del presupuesto anual asciende a la cantidad de cuatrocientos cuarenta mil trescientos noventa y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos (440.398,49.-€)

Segundo.- Se formalizó contrato administrativo el 12 de enero de 2021, siendo el plazo de duración de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado por dos años más, de forma expresa, hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidas principal y una posible prórroga.

Tercero.- Con fecha 7 de septiembre de 2022 se solicitó, mediante oficio de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, María Teresa Fernández Borja, informe relativo a la posible tramitación de la prórroga prevista, remitido al responsable del contrato Ricardo Roldán Infantes, que emitió informe favorable para la tramitación de la presente prórroga el 20 de septiembre de 2022.

Cuarto.- Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 27 de septiembre de 2022, así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Guillermo Lago Núñez de fecha 28 de septiembre de 2022.



II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) y modificado mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia de 8 de agosto de 2022 (B.O.P. nº 158 de 18 de agosto) propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la prórroga, con una duración de dos años, del contrato de concesión de servicio de gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) denominada E.I. Las Lomas, con la adjudicataria CARRUSEL Centro de Educación Infantil SDAD. COOP. AND. De interés social con CIF. F04688693 , obligándose a sufragar un canon anual de siete mil euros (7.000,00.-€) impuestos incluidos.

El importe del presupuesto anual asciende a la cantidad de cuatrocientos cuarenta mil trescientos noventa y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos (440.398,49.-€)

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de 880.796,98.-€.



Se hace constar que existe retención de crédito, para hacer frente al gasto reseñado, realizada en fecha 23 de septiembre de 2022, por los siguientes importes:

Para el ejercicio de 2023: 440.398,49.-€)

Para el ejercicio de 2024: 440.398,49.-€)

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de Obra para la ampliación y modificación de las infraestructuras de la Calle Santander y zona de aparcamientos del T.M. de Roquetas de Mar. Expte. 2022/9062

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 10 de octubre de 2022:

"ANTECEDENTES

Primero.- El objeto de la presente licitación es la obra para la ampliación y modificación de las infraestructuras de la Calle Santander y zona de aparcamientos.

Las condiciones generales para las prestaciones de la referida obra se encuentran definidas en los documentos que forman parte del expediente: Proyecto de obra que contiene el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la Memoria Justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen la presente licitación.

El proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 25 de abril de 2022, habiendo sido redactado el mismo por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco Javier Parrón Cruz y por la Ingeniera Civil doña Greta María García Poveda, ambos pertenecientes a la empresa ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.

El responsable del contrato será la Dirección Facultativa, objeto de otra licitación.

La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia y como técnico municipal el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos adscrito a la misma, Jesús Rivera Sánchez, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT.

CÓDIGO CPV:



45222000-9 Trabajos de construcción de obras de ingeniería, excepto puentes, túneles, pozos y pasos subterráneos.

45220000-5 Obras de ingeniería y trabajos de construcción.

45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación.

TIPO: OBRA

RÉGIMEN: ADMINISTRATIVO

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

TRAMITACION: ORDINARIA

LOTES: NO PROCEDE, según apartado 6 de la memoria justificativa redactada por el técnico municipal competente en la citada materia y que acompaña el expediente.

NO PROCEDE interponer recurso especial en materia de contratación.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Un millón ochocientos treinta y seis mil doscientos treinta euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (1.836.230,58.-€) IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Un millón seiscientos sesenta y nueve mil trescientos euros con cincuenta y tres céntimos de euros (1.669.300,53.-€), formado por el presupuesto base de licitación IVA excluido más el posible 10% de liquidación final, en virtud de la Resolución núm. 1516/2021 del TACRC

Segundo.- En acto celebrado el 6 de julio de 2022 (S 060722), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS	ADMITIDO
ASFALTOS JAÉN	ADMITIDO
EXCAVACIONES LOS MELLIZOS	ADMITIDO
FIRCOSA DESARROLLOS	ADMITIDO
GRUPOCOPSA	ADMITIDO
HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES	ADMITIDO
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA	ADMITIDO
JARQUIL CONSTRUCCIÓN	ADMITIDO
LICUAS	ADMITIDO
LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS	ADMITIDO
MERIDIONAL DE OBRAS	ADMITIDO
PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS	ADMITIDO
UTE ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS-HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA	ADMITIDO
UTE MAYFRA- JICAR	ADMITIDO
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS	ADMITIDO



Tercero.- El 15 de julio de 2022, en la sesión de la Mesa de Contratación (S 150722) se procedió a la apertura del sobre 2 de la licitación, que contenía la documentación sujeta a juicios de valor y su posterior remisión al técnico municipal responsable del contrato Jesús Rivera Sánchez; que emitió informe técnico de valoración el 10 de agosto de 2022, publicado íntegramente en PLACSP, siendo el siguiente el resumen de la puntuación:

LICITADOR	Puntuación juicios de valor
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS	40,13
ASFALTOS JAÉN	38,38
EXCAVACIONES LOS MELLIZOS	24,38
FIRCOSA DESARROLLOS	34,01
GRUPOCOPSA	33,63
HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES	36,39
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA	24,51
JARQUIL CONSTRUCCIÓN	33,88
LICUAS	31,63
LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS	27,13
MERIDIONAL DE OBRAS	6,75
PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS	34,64
UTE ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS-HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA	33,02
UTE MAYFRA- JICAR	31,39
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS	34,13

Cuarto.- Seguidamente, en la misma sesión S (150722), se procedió a la apertura del Sobre 3 de la licitación que contenía la oferta económica.

En primer lugar se procedió al cálculo del umbral mínimo establecido en un 50% de la puntuación en el conjunto de criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, siendo 35 puntos el mínimo a alcanzar en la suma de los criterios sujetos a juicios de valor, mayor plazo de garantía de la obra y la reducción de la huella de carbono.

El resumen del cálculo del umbral es el siguiente:

LICITADOR	TOTAL UMBRAL MÍNIMO 35 PTOS
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS	0
ASFALTOS JAÉN	0
EXCAVACIONES LOS MELLIZOS	0



FIRCOSA DESARROLLOS	0
GRUPOCOPSA	0
HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES	0
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA	0
JARQUIL CONSTRUCCIÓN	0
LICUAS	0
LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS	0
MERIDIONAL DE OBRAS	0
PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS	0
UTE ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS- HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA	0
UTE MAYFRA- JICAR	0
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS	0

La licitadora Meridional de Obras, S.L. con CIF. B18565168 no alcanzó el umbral mínimo establecido en 35 puntos referidos a los criterios de calidad, para continuar en el proceso selectivo, por lo que como consecuencia, quedó excluida de la licitación y no se procedió a valorar su oferta económica tal como establece el artículo 146.3 de la LCSP.

Quinto.- Se procedió a la aplicación de los artículos 85 y 86 del RD 1098/2001, de 12 de octubre para comprobar si alguna de las ofertas admitidas está incurso en valores anormales o desproporcionados. Tras la aplicación del artículo 85.4 del RD 1098/2001 se consideró que ninguna de las ofertas estaba incurso en valores anormales o desproporcionados, por lo que se procedió a valorar las ofertas económicas según los criterios establecidos en la cláusula N) del CAC del PCAP, siendo el siguiente el detalle de la puntuación:

LICITADOR	Precio	Pond. Máx 30 ptos	Mayor plazo de garantía exigible	Pond. Máx. 10	Reducción huella de carbono	Pond. Máx. 15
ALBAIDA INFRAESTRUCTURA S	1.329.814,73	29,08	Opción 2	10	Opción 3	15
ASFALTOS JAÉN	1.300.536,86	29,41	Opción 2	10	Opción 3	15
EXCAVACIONES LOS MELLIZOS	1.297.742,82	29,44	Opción 2	10	Opción 3	15
FIRCOSA DESARROLLOS	1.284.026,29	29,59	Opción 2	10	Opción 3	15
GRUPOCOPSA	1.337.307,62	29,00	Opción 2	10	Opción 3	15
HORMIGONES	1.249.547,32	30,00	Opción	10	Opción 3	15



ASFÁLTICOS ANDALUCES			2			
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA	1.331.556,89	29,06	Opción 2	10	Opción 3	15
JARQUIL CONSTRUCCIÓN	1.348.642,38	28,88	Opción 2	10	Opción 3	15
LICUAS	1.296.439,49	29,45	Opción 2	10	Opción 3	15
LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS	1.394.624,71	28,40	Opción 2	10	Opción 3	15
PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS	1.285.906,22	29,57	Opción 2	10	Opción 3	15
UTE ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURA S- HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA	1.411.045,00	28,23	Opción 2	10	Opción 3	15
UTE MAYFRA- JICAR	1.352.563,49	28,83	Opción 2	10	Opción 3	15
VIALTERRA INFRAESTRUCTURA S	1.517.394,18	27,22	Opción 2	10	Opción 3	15

Siendo el siguiente el resumen de la puntuación total obtenida:

LICITADOR	PUNTUACIÓN SUBJETIVA	PUNTUACIÓN OBJETIVA	TOTAL
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS	40,13	0	0
ASFALTOS JAÉN	38,38	0	0
EXCAVACIONES LOS MELLIZOS	24,38	0	0
FIRCOSA DESARROLLOS	34,01	0	0
GRUPOCOPSA	33,63	0	0
HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES	36,39	0	0
INSTALACIONES Y	24,51	0	0



CONSTRUCCIONES ALMERÍA			
JARQUIL CONSTRUCCIÓN	33,88	0	0
LICUAS	31,63	0	0
LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS	27,13	0	0
PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS	34,64	0	0
UTE ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS - HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA	33,02	0	0
UTE MAYFRA- JICAR	31,39	0	0
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS	34,13	0	0
*MERIDIONAL DE OBRAS	6,75	-	-

* Meridional de Obras no ha sido valorada al no superar el umbral mínimo establecido.

Sexto.- Por todo lo expuesto la Mesa establece la siguiente clasificación en orden decreciente:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS	0
2º	ASFALTOS JAÉN	0
3º	HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES	91,39
4º	PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS	0
5º	FIRCOSA DESARROLLOS	0
6º	JARQUIL CONSTRUCCIÓN	0
7º	GRUPOCOPSA	0
8º	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS	0
9º	UTE ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS- HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA	0
10º	LICUAS	0
11º	UTE MAYFRA- JICAR	0
12º	LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS	0



13º	EXCAVACIONES LOS MELLIZOS	0
14º	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA	0

Siendo, por tanto, la oferta mejor valorada la presentada por Albaida Infraestructuras, con CIF A04337309, por ser esta la de mejor relación calidad precio, que asciende a la cantidad de un millón trescientos veintinueve mil ochocientos catorce euros con setenta y tres céntimos (1.329.814,73.-€), más la cantidad de doscientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y un euros (279.261,09.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón seiscientos setenta y nueve mil setenta y cinco euros con ochenta y dos céntimos (1.679.075,82.-€); con una ampliación del plazo de garantía en doce meses, siendo el plazo total de garantía de veinticuatro meses (24) y la adscripción de dos vehículos automóviles 100% eléctricos, uno para el Jefe de Obra y otro para el topógrafo.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Así mismo, se aprobó la realización del requerimiento de documentación a la clasificada en primer lugar, para que presentara en el plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

Séptimo.- El 25 de agosto de 2022 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a la primera clasificada, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado, el siguiente:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido, de conformidad con el art. 107.1 de la LCSP: la cantidad de sesenta y seis mil cuatrocientos noventa euros con setenta y cuatro céntimos (66.490,74.-€), con número de operación 320220003799.

- Se ha comprobado de oficio el encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Así como de estar al corriente de sus obligaciones con la AEAT y la Seguridad Social al haber autorizado expresamente esta comprobación.

- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas junto con el último recibo, y una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Escritura de constitución y poder del representante

- Fichas técnicas de los vehículos automóviles 100% eléctricos adscritos uno para el jefe de obra y otro para el topógrafo donde constan las características técnicas y matrícula.



- Pólizas de Seguro de Todo riesgo de la construcción y de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros con las características establecidas en la cláusula P) del CAC del PCAP.

Ha quedado acreditado en el expediente su solvencia técnica y económica con el certificado de clasificación exigido.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Por lo que, la mesa de contratación, en acto incorporado a la sesión S 190822 propone la adjudicación, al órgano de contratación, relativa al contrato de obra para la ampliación y modificación de las infraestructuras de la calle Santander y zona de aparcamientos, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por Albaida Infraestructuras, con CIF. A04337309, la cantidad de un millón trescientos veintinueve mil ochocientos catorce euros con setenta y tres céntimos (1.329.814,73.-€), más la cantidad de doscientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y un euros (279.261,09.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón seiscientos setenta y nueve mil setenta y cinco euros con ochenta y dos céntimos (1.679.075,82.-€); con una ampliación del plazo de garantía en doce meses, siendo el plazo total de garantía de veinticuatro meses (24) y la adscripción de dos vehículos automóviles 100% eléctricos, uno para el Jefe de Obra y otro para el topógrafo.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Siendo el plazo de ejecución de la obra de 13 meses.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, en calidad de Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas del proceso de licitación de 23 de agosto de 2022 y el acta de propuesta de adjudicación de 6 de octubre de 2022.

Segundo.- La adjudicación del contrato de obra para la ampliación y modificación de las infraestructuras de la calle Santander y zona de aparcamientos, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por Albaida Infraestructuras, con CIF. A04337309, la cantidad de un millón trescientos veintinueve mil ochocientos catorce euros con setenta y tres céntimos (1.329.814,73.-€), más la cantidad de doscientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y un euros (279.261,09.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón seiscientos setenta y nueve mil setenta y cinco euros con ochenta y dos céntimos (1.679.075,82.-€); con una ampliación del plazo de garantía en doce meses, siendo el plazo total de garantía de veinticuatro meses (24) y la adscripción de dos vehículos automóviles 100% eléctricos, uno para el Jefe de Obra y otro para el topógrafo.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Siendo el plazo de ejecución de la obra de 13 meses.



Tercero.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de millón seiscientos setenta y nueve mil setenta y cinco euros con ochenta y dos céntimos (1.679.075,82.-€).

Se hace constar que existe RC, practicada en la aplicación presupuestaria 01000 1532 62200, por importe de 1.000.000.-€, de fecha 14 de junio de 2022 y número de operación 220220009699. Existe además, certificado de límite de gasto plurianual.

Cuarto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, a la Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Obra Pública y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de gas propano con destino al Estadio municipal Antonio Peroles de Roquetas de Mar. Expte. 2022/9071

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 11 de octubre de 2022:

"ANTECEDENTES

Primero.- SUMINISTRO DE GAS PROPANO CON DESTINO AL ESTADIO MUNICIPAL ANTONIO PEROLES DE ROQUETAS DE MAR.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en el suministro de gas propano envasado para el uso de calefacción y agua caliente sanitaria, con destino a l Estadio Municipal Antonio Peroles cuya gestión y mantenimiento está atribuida a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar

El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato, así como el alcance y la tipología de las prestaciones de suministro, se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por don Julio Vázquez Góngora, Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de



Mar, que igualmente se designa como responsable del contrato. Así mismo se designa para la redacción y seguimiento de los aspectos técnicos a don Luis J. Ojeda Rubio – Gestor de Proyectos del Área de Presidencia.

La unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato es la Delegación de Deportes y Tiempo Libre

CÓDIGOS CPV:

09122100-1 "Gas propano"

09122110-4 "Gas propano licuado"

09122000-0 "Propano y butano"

TIPO: Suministro

REGIMEN: Administrativo

PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado Sumario.

TRAMITACION: Ordinaria

LOTES: NO PROCEDE su división en lotes, según se informa en la cláusula 7 de la Memoria Justificativa, ya que el objeto del contrato sólo define una tipología de suministro destinado a un único edificio municipal.

El Presupuesto Base de Licitación es de doce mil cuatrocientos treinta y cinco euros, más el 21% de IVA, esto es, dos mil seiscientos once euros y treinta y cinco céntimos (2.611,35.-€), lo que hace un total de QUINCE MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (15.046,35 €), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS (24.870,00€), IVA excluido.

PRECIO UNITARIO:

Producto	Formato	Cantidad anual máxima	Precio máximo unitario sin IVA (Ud.)	IVA aplicado
Gas propano envasado	35 kg.	150 unidades	68,51 €	21 %

Segundo.- En acto celebrado el 12 de septiembre de 2022 (S 120922), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE único de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y la oferta económica.

Tras la calificación de la documentación aportada por la única licitadora participante en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de la misma, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión:

LICITADOR	ESTADO
REPSOL BUTANO S.A. CIF. A28076420	ADMITIDO



Tercero.- Posteriormente, en la misma Sesión S220622, se procedió a la apertura y valoración de las ofertas sujetas a criterios cuantificables mediante fórmulas de la licitación de referencia, conforme a los criterios de adjudicación definidos en el PCAP.

Previamente se comprobó que la oferta no se encontraba incurso en valores anormales o desproporcionados.

Siendo el siguiente el resumen de la valoración:

Licitador	Precio: Porcentaje de descuento	Pond. Máx. 100	TOTAL
REPSOL BUTANO S.A. CIF. A28076420	7%	100	100

Cuarto.- En virtud del artículo 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación, concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, acordó realizar el requerimiento a la oferta mejor valorada para el contrato de suministro de gas propano con destino al Estadio Municipal Antonio Peroles de Roquetas de Mar presentada por Repsol Butano S.A. con CIF. A28076420, que ha ofertado un descuento de un 7% del suministro de gas propano sobre el precio de la botella de 35 Kg.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Quinto.- El 23 de septiembre de 2022 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP a Repsol Butano S.A., que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado el siguiente:

Escritura de la Mercantil y poder de representación.

Certificado de estar dado de alta en el IAE, así como una declaración responsable de no haberse dado de baja y el último recibo

Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Certificados de estar al corriente con la AEAT y la Seguridad Social.

Quedaron acreditados en el expediente los siguientes extremos:

- Inscripción en el ROLECE
- Modelo Anexo IV relativo al compromiso de la adscripción de medios.
- Anexo III relativo a la condición especial de ejecución

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser



adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Por lo que, la mesa de contratación, en acto incorporado a la sesión S 230922 propuso la adjudicación, al órgano de contratación, relativa al contrato de suministro de gas propano con destino al Estadio Municipal Antonio Peroles de Roquetas de Mar, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por Repsol Butano S.A. con CIF. A28076420 que se compromete a realizar un 7% de descuento sobre el precio de la botella de 35 Kg de gas propano.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos que rigen la presente licitación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, en calidad de Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de proceso de licitación de 21 de septiembre de 2022 y de propuesta de adjudicación de 6 de octubre de 2022.

Segundo.- La adjudicación del contrato de suministro de gas propano con destino al Estadio Municipal Antonio Peroles de Roquetas de Mar, previa fiscalización por la Intervención Municipal, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser ésta la de mejor relación calidad-precio, presentada por Repsol Butano S.A. con CIF: A28076420, que ha ofertado un descuento de un 7% del suministro de gas propano sobre el precio de la botella de 35 Kg.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Tercero.- La duración del contrato será de un (1) año desde su formalización prorrogable anualmente de forma expresa por un (1) año más. En todo caso la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del suministro por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga prevista en el PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 15.046,35.-€

Se hace constar que existe RC, practicada en la aplicación presupuestaria 02009 342 22103, por importe de 4.600.-€, de fecha 13 de julio de 2022 y número de operación 220220011361 para el ejercicio 2022 y RC realizada en la misma aplicación para el ejercicio 2023, por importe de 10.446,35.-€ y número de operación 220229000086 de la misma fecha.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 159.6,g) de la LCSP, desde el envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.



Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, a la Responsable del contrato, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva del Contrato de Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos a motor de combustión pertenecientes al parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas , lote 5, Expte. 15/20, SERV. 2022/17566. Expte. 2022/17566

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 6 de octubre de 2022:

"D. Luis Poyatos Molero con DNI nº 27.226.497-V, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato de "Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos a motor de combustión pertenecientes al parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, lote 5", adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 07 de septiembre de 2020. El contrato administrativo suscrito con este Ayuntamiento es de fecha 09/10/20, y el plazo de duración de éste será de un año no prorrogable desde su formalización, o hasta el agotamiento de la totalidad del crédito consignado en el presupuesto. El plazo de garantía es de seis (6) meses.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

- 1.- Copia de la Carta de pago del depósito de la garantía definitiva por importe de setecientos sesenta y dos euros con setenta y nueve céntimos (762,79 €), de 24/07/20 y nº de operación 320200003193.*
- 2.- Acta de entrega y conformidad del servicio de fecha 28/10/21.*
- 3.- Informe favorable de D. Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero de CCP responsable del contrato de fecha 04 de Octubre de 2022.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde Presidente con fecha 25 de junio de 2019, (BOPA nº 122 de 28/06/19), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

Así mismo es de aplicación el artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversa materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021), PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva setecientos sesenta y dos euros con setenta y nueve céntimos (762,79 €), de 24/07/20 y nº de operación 320200003193.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a D. LUIS POYATOS MOLERO, Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva del Contrato de Organización Técnica para la ejecución de los festejos taurinos incluidos en la Feria Taurina 2021 de Roquetas de Mar, Expte. 45/21. SERV. 2021/8675. Expte. 2021/8675

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 6 de octubre de 2022:

"La Mercantil INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. con CIF nº B-04871364 solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato de "Servicio de organización técnica para la ejecución de los festejos taurinos incluidos en la feria taurina 2021 de Roquetas de Mar", adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2021. El contrato administrativo suscrito con este Ayuntamiento es de fecha 21/09/21, y el plazo de ejecución de éste, según apartado 9 de la Memoria Justificativa, es desde el 01/10/2021 hasta el 02/10/21. El plazo de garantía es de seis (6) meses.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

- 1.- Copia de la carta de pago del depósito de la garantía definitiva por importe de 4.275,00 € (cuatro mil ciento doscientos setenta y cinco euros), nº de operación 320210005228.*
- 2.- Acta de entrega y conformidad del servicio 16/11/21.*
- 3.- Informe favorable de Dª. Lourdes Tortosa Rodríguez, Técnico responsable del contrato de fecha 04/10/22.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales



el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde Presidente con fecha 25 de junio de 2019, (BOPA nº 122 de 28/06/19), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

Así mismo es de aplicación el artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversa materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021), PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva y complementaria por importe total de 4.275,00 € (cuatro mil ciento doscientos setenta y cinco euros), nº de operación 320210005228.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva del Contrato de Servicio de organización técnica para la ejecución de las Cabalgatas de Reyes Magos 2022, Lote 1 y 2, Expte. 56/21. SERV. 2021/13333. Expte. 2021/13333

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 6 de octubre de 2022:

"La Mercantil INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. con CIF nº B-04871364 solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato de "Servicio de organización técnica para la ejecución de las Cabalgatas de Reyes Magos 2022, lote 1 y 2", adjudicado mediante Resolución del Alcalde-Presidente de 9 de diciembre de 2021. El contrato administrativo suscrito con este Ayuntamiento es de fecha 05 de Enero de 2022, y el plazo de ejecución del servicio para ambos lotes es desde la formalización del contrato hasta la finalización de la actividad, que tendrá lugar el 5 de enero de 2022. El plazo de garantía es de seis (6) meses.



Consta en el expediente los siguientes documentos:

- 1.- Copia de la carta de pago del depósito de la garantía definitiva por importe de 7.847,62 € (siete mil ochocientos cuarenta y siete con sesenta y dos céntimos), nº de operación 320210005900.
- 2.- Acta de entrega y conformidad del servicio del lote 1 y 2, de fecha 16/02/22.
- 3.- Informe favorable de D^a. Lourdes Tortosa Rodríguez, Técnico responsable del contrato de fecha 04/10/22.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde Presidente con fecha 25 de junio de 2019, (BOPA nº 122 de 28/06/19), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

Así mismo es de aplicación el artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversa materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021), PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva y complementaria por importe total de 7.847,62 € (siete mil ochocientos cuarenta y siete con sesenta y dos céntimos), nº de operación 320210005900.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

14º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.



15º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la Parroquia Santa Ana y San Joaquín. Expte. 2022/18153

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 13 de octubre de 2022:

"I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 23 de septiembre de 2022 (registro de entrada n.º 2022/34459), D. JUAN ANTONIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, con D.N.I. número 34.866.250-K, en nombre y representación del "PARROQUIA SANTA ANA Y SAN JOAQUÍN", con CIF nº R0400001D, presenta solicitud de subvención por importe de siete mil euros (7.000 euros) para cubrir los gastos derivados de la mejora de la Parroquia como de sus imágenes religiosas.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 11.3.a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio (Anexo I) se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos derivados en la adquisición y renovación del mobiliario escolar del centro en Roquetas de Mar.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del



Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Modificación al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2022, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de siete mil euros (7.000 euros) a la "PARROQUIA SANTA ANA Y SAN JOAQUIN", con CIF nº R0400001D.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la "PARROQUIA SANTA ANA Y SAN JOAQUIN", con CIF nº R0400001D, por importe de siete mil euros (7.000 euros). Anexo I.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:17 horas de todo lo cual como Vicesecretaria Municipal levanto la presente Acta en cincuenta y siete páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

